

EST-PARB-0025
ESTADO No. 0025
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 19 de abril de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FI2-161	MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S		18/04/2023	AUTO PARB No. 0109	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. FI2-161, presentada mediante radicado No. 20231002276682 del 09 de febrero de 2023, por el señor JUAN CARLOS ALBORNOZ, representante legal MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S, del contrato de concesión No. FI2-161, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día <u>miércoles 26 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.</u>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.</p> <p>TERCERO. - DESIGNAR al abogado MIGUEL ANGEL FONSECA BARRERA y a la Geóloga ELLA JOHANA CASTRO NAVAS, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR al señor JUAN CARLOS ALBORNOZ, representante legal MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S, del Contrato de Concesión No. FI2-161, para que haga el respectivo acompañamiento a la</p>

ESTADO PARB No. 0025 DEL 19 DE ABRIL DE 2023

					<p>Alcaldía Municipal de Landázuri (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Landázuri, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querrellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>SEXTO. - INFORMAR a la parte querrellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p>SEPTIMO. - NOTIFICAR al señor JUAN CARLOS ALBORNOZ, representante legal MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S, del Contrato de Concesión No. FI2-161, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL -	18/04/2023	AUTO PARB No. 0110	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - MODIFICAR el artículo TERCERO del auto PARB-0096 del 10 de abril de 2023, el cual quedará así:</p> <p>TERCERO. - DESIGNAR a la abogada AZUCENA CACERES ARDILA y el ingeniero FABIAN ANDRES CORONEL HERRERA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las diligencias pertinentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el citado acto administrativo, permanecerán incólume.</p>

						<p>TERCERO. - NOTIFICAR al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL, del contrato de concesión No. FEL-165, el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de abril de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**EDWIN NORBERTO SERRANO DURAN
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboro: Maribel Camargo – Técnico Asistencial